



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA OPTIMIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO

<b>Nº Expediente:</b> GST25-0095
<b>Título del expediente:</b> Adquisición de licencias de software para optimizar la organización de la Policía de la Autoridad Portuaria de Balears y servicio de consultoría y mantenimiento.
<b>Tipo de procedimiento:</b> Abierto simplificado
<b>Tipo de contrato:</b> Mixto de Suministro y servicio.
<b>Normativa de aplicación:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
<b>Forma de adjudicación:</b> Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 116.091,66 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 140.470,91 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 116.091,66 €
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 78.940 €
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 95.517,40 €
<b>Plazo de ejecución:</b> Cuatro (4) años
<b>Prórrogas:</b> N/A

### ANTECEDENTES:

1. En fecha 25 de septiembre de 2025, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del mixto de suministro y servicio “**Adquisición de licencias de software para optimizar la organización de la Policía de la Autoridad Portuaria de Balears y servicio de consultoría y mantenimiento**”, por procedimiento abierto simplificado, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de ciento dieciséis mil noventa y un euros con sesenta y seis céntimos (116.091,66 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de cuatro (4) años desde la fecha de inicio indicada en el acta de inicio y sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha, se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 29 de septiembre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 17 de octubre de 2025, se constituyó la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto de llevar a cabo la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general) y el Sobre B que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor.

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:



Empresa	NIF	Fecha límite	Fecha y hora presentación
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U.	A04227757	15/10/2025	15/10/2025 (11.12 h)
UTE VINFOPOL	U21767256	15/10/2025	15/10/2025 (15.25 h)

Revisada la documentación administrativa, la Mesa acordó admitir a las empresas ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U. y a UTE VINFOPOL, al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

Realizada la apertura del Sobre B, la Mesa acordó remitir las propuestas de las empresas licitadoras evaluables mediante juicio de valor a la Comisión Técnica designada en apoyo a la Mesa de Contratación.

3. En fecha 20 de noviembre de 2025 tuvo lugar la tercera sesión de contratación para proceder a la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

Las ofertas de los licitadores han sido valoradas en el siguiente sentido:

Empresa	Valoración Técnica (sobre 25 puntos)
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U.	15,00
UTE VINFOPOL	15,00

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Empresa Licitadora	Oferta económica	Casos de éxito
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U.	82.242,00 €	4
UTE VINFOPOL	78.940,00 €	15

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que ninguna oferta se encuentra en presunción de anormalidad.

La Mesa trasladó a la Comisión Técnica la documentación anexa a presentada por las dos empresas licitadoras al criterio “2. Casos de éxito demostrables” para que se proceda a su estudio y se compruebe si las unidades alegadas por cada empresa para cada uno de los criterios cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y poder así valorar el criterio.

4. En fecha 21 de noviembre de 2025, la Comisión Técnica envió su informe a la Mesa, en el que se concluye que los casos de éxito alegados por las empresas se acreditan según se detalla a continuación:

Empresa licitadora	Casos de éxito	
	Alegados	Acreditados
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U.	4	2
UTE VINFOPOL	15	0



5. En fecha 27 de noviembre de 2025, una vez visto el informe de la Comisión Técnica de 21 de noviembre de 2025, la Mesa procedió a valorar y clasificar las ofertas por orden decreciente, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Nº empresas licitadoras:</b>	2
<b>1. Nombre:</b> <b>2. Oferta económica (60 %):</b> <b>3. Casos de éxito (15%):</b> <b>4. Valoración técnica (25 %):</b> <b>5. Total:</b>	<b>1. UTE VINFOPOL</b> <b>2. 78.940,00 € (60 Puntos)</b> <b>3. 0 casos (20 Puntos) (*)</b> <b>4. 15,00 Puntos</b> <b>5. 75 Puntos</b>
<b>1. Nombre:</b> <b>2. Oferta económica (60 %):</b> <b>3. Casos de éxito (15%):</b> <b>4. Valoración técnica (25 %):</b> <b>5. Total:</b>	<b>1. ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U.</b> <b>2. 82.242,00 € (53,57 Puntos)</b> <b>3. 2 casos (2 Puntos)</b> <b>4. 15,00 Puntos</b> <b>5. 70,57 Puntos</b>

(\*) por error tipográfico aparece 20 puntos cuando debería ser 0 puntos, sin que afecte a la puntuación otorgada final de 75 puntos que es correcta.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio “Adquisición de licencias de software para optimizar la organización de la Policía de la Autoridad Portuaria de Baleares y servicio de consultoría y mantenimiento”, a favor de la entidad **UTE VINFOPOL**, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por la cantidad de setenta y ocho mil novecientos cuarenta euros (78.940,00 €), IVA excluido, resultado de aplicar los precios unitarios del documento de Presupuesto de Licitación afectados por un igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

El plazo de ejecución es de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía es de tres (3) años.

6. Según consta en el expediente de contratación, la UTE VINFOPOL ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La UTE VINFOPOL ha constituido la garantía definitiva mediante una transferencia bancaria con origen Banco Sabadell, S.A., destino a la cuenta de la Autoridad Portuaria de Baleares en la entidad BBVA, en fecha 9 de diciembre de 2025, concepto *Gart. Defn. Exp. GST25-0095* e importe de tres mil novecientos cuarenta y siete euros (3.947 €).

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.
4. Resolución de 28 de febrero de 2025 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación de obras, servicios y suministros; B.O.E. N°67 de fecha 19 de marzo de 2025.

Por ello, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 27 de noviembre de 2025.
2. Adjudicar el contrato mixto de suministro y servicio de “Adquisición de licencias de software para optimizar la organización de la Policía de la Autoridad Portuaria de Baleares y servicio de consultoría y mantenimiento”, a la UTE VINFOPOL, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de setenta y ocho mil novecientos cuarenta euros (78.940,00 €), IVA excluido, resultado de aplicar los precios unitarios del documento de Presupuesto de Licitación afectados por en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

La duración del contrato es de cuatro (4) años a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio, sin posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía es de tres (3) años.

3. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del suministro y servicio son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
4. Notificar esta resolución a la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.U., consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, y a la empresa UTE VINFOPOL, por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

## **El Órgano de Contratación,**

Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*